Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00160-00

Hora 10:28 a.m.

El ciudadano YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO, como agente oficioso de CARLOS ALBERTO PENAGOS QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.160.109, solicitó el amparo de *habeas corpus* contra la CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES.

Como la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Constitución Política y la Ley 1095 de 2006, y en atención a que este despacho es competente para su conocimiento, se

DISPONE:

1.-) Admitir la solicitud de *Habeas Corpus* de la referencia.

2.-) Notificar esta decisión, por el medio más expedito, al accionado con remisión de copia de la demanda, para que dentro del término de cuatro horas ejerza el derecho de contradicción, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

3.-) Admitir como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

5.-) Vincular al JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ *(proceso No. 11001600000201501657)*, JUZGADO 22 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 7 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 79 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS, FISCALÍA 198 LOCAL DE BOGOTÁ, FISCALÍA 256 Y 358 SECCIONAL DE BOGOTÁ, FISCALÍA 332 LOCAL DE BOGOTÁ, INSTITUTO NACIONAL Y PENINTENCIARIO –INPEC- y el GRUPO DE LIBERTADES Y CAPTURA POR LIBRO – CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO- para que rindan un informe detallado sobre la situación jurídica del accionante. De ser posible, remitirán copia física o escaneada de los actos procesales respectivos. Adviértasele que la falta de respuesta inmediata a estas solicitudes constituirá falta gravísima (artículo 5 Ley 1095 de 2006).

6.-) Oficiese al director de la Sala de Detenidos Dijin-Sijin, con el fin de que rinda a este Despacho informe sobre la fecha en que el interno ingresó a la CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES, el motivo de su detención, su condición actual y si está solicitado por otra autoridad judicial.

7.-) De la página web de la Policía Nacional, obténganse los antecedentes judiciales del gestor del amparo.

8.-) Se prescinde de la entrevista al accionante, por no considerarse necesaria.

9.-) En forma personal y de manera inmediata infórmese al accionante sobre esta providencia.

10.-) De la página web de la Rama Judicial, imprímase el recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro de la radicación No. proceso No. 11001600000201501657 y 11001600002320195857 00, que se le siguen al señor CARLOS ALBERTO PENAGOS QUIROGA.

11.-) Por secretaría, fórmese duplicado de la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7627de5af310be26f39267fabaa8e6e499c5a7885cec1ae74f1f062a3ba97a**
Documento generado en 24/02/2021 01:31:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica